

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos

Accionante: KAREN STEPHANIA IBAÑEZ GARZÓN

Accionado: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Karen Stephania Ibañez Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía 1032465583 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mediante Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.
2. la Secretaria Distrital de Hacienda, oferto (1) vacante para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143025 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, agotadas las fases del concurso mediante Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021, se conformó Lista de

Elegibles para proveer la vacante ofertada, lista que cobró firmeza el 29 de noviembre de 2021. Así mismo, dentro de la referida lista de elegibles ocupe la posición dos (2).

3. Eleve derecho de petición a la Secretaria Distrital de Hacienda bajo radicado 2022ER216221O1 del 28 de abril de 2022, solicitando reporte de vacantes definitivas y estado de provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 de la planta global de la Entidad

4. La Secretaria Distrital de Hacienda mediante radicado del 11 de mayo de 2022, emitió respuesta informando la existencia de las siguientes vacantes

(...)

3. Remito la relación de vacantes definitivas del empleo de Profesional Universitario 219 grado 14, correspondientes a la planta permanente de la Secretaría Distrital de Hacienda, a 30 de abril de 2022.

Dependencia	Dirección	Naturaleza del Cargo	Asignación Básica	Folio (s) res manual actual	Requisitos Estudio Manual	Experiencia
Oficina de Cobro Prejurídico	Dirección Distrital de Cobro	Carrera Administrativa	\$ 3.959.168	Folio (s) 942 a 943, Resolución SDH-000101 de 2015	Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.
Dirección de Gestión Corporativa	Dirección de Gestión Corporativa	Carrera Administrativa	\$ 3.959.168	Folio (s) 974 a 975, Resolución SDH-000101 de 2015	Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.
Oficina de Cobro Especializado	Dirección Distrital de Cobro	Carrera Administrativa	\$ 3.959.168	Folio (s) 64, Resolución SDH-000060 de 2019	Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

En cuanto a las columnas estado de provisión, se aclara que se encuentran en vacancia definitiva, así mismo por estar en esa situación, no hay ninguna condición especial.

(...)

5. Que dado que la Entidad refiere 3 empleos en vacancia definitivas las mismas deben ser provistas dando aplicación al artículo 8 numeral 3 del Acuerdo 165 de 2020, la entidad durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad cuando durante su vigencia se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o “empleo equivalente” de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

6. La Secretaria de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 562 de 2016 y Artículo 4 del Acuerdo 873 de 2019, realizó el reporte de la vacante de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 ubicada en la oficina de cobro perjudico identificada con el Código 181751.

6. En cumplimiento del criterio unificado 22 de septiembre de 2020, *“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”* el cual señala *“En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”* razón por la cual se evidencia que el empleo identificado con el Código OPEC No. Código OPEC Nro. 143025 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, en el cual participe y ocupe la posición 2, se tiene que, se considera como **empleo equivalente** al empleo reportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH identificado con el Código OPEC Nro. 181751 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, comoquiera que pertenecen al mismo nivel jerárquico, tienen grado salarial igual, posee mismo requisito de estudio y experiencia sus funciones, propósito principal son similares y requisitos de estudio, comparten similitud; razón por la cual y acatando lo dispuesto en el Criterio Unificado sobre “Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019”, resulta viable hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021 a efectos de proveer la vacante no ofertada.

7. A la fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil, no ha autorizado el uso de lista en el empleo identificado con el Código OPEC No. Código OPEC Nro. 143025 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, teniendo conocimiento de la

vacante no ofertada reportada en el aplicativo SIMO por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH mediante el identificado con el Código OPEC No. 181751, la cual se encuentra en vacancia definitiva.

8. A la fecha la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, no ha expedido el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba dado que soy la siguiente en orden de elegibilidad en virtud a que ocupó la posición 2 en la citada lista de elegibles, conociendo que tiene una vacante definitiva que debe ser provista en cumplimiento del criterio unificado 22 de septiembre de 2020, *“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”*

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 25, 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

I. DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La jurisprudencia de la H. Corte Constitucional¹ también ha advertido que la procedencia de la acción de tutela respecto de actos proferidos con ocasión de un concurso de méritos, merece consideraciones especiales relacionadas con: (i) el escenario en el que se emite el acto que niega la designación, que corresponde a un concurso de méritos para la provisión de cargos públicos –artículo 125 C.P.-; (ii) el estado del proceso en el que se emite el acto, pues se han agotado diversas etapas por las que transitaron los aspirantes y que, en el caso de quien ocupa el primer lugar (o como en el sub-judice de quien se encuentra en la lista de elegibles), se superaron de forma exitosa; (iii) la expectativa legítima sobre la

¹ Ver entre otras sentencias SU-133 de 1998, T-606 de 2010, T-156 de 2012, T-402 de 2012, SU-913 de 2009, línea jurisprudencia decantada en sentencia T-133 de 2016

designación de quien ocupa el primer lugar en el concurso de méritos; (iv) el impacto que se causa en el derecho a desempeñar un cargo público cuando la vigencia del nombramiento corresponde a periodos cortos e institucionales y (v) el impacto sobre el derecho a ser designado en un cargo público en los casos en los que las vigencias de las listas de elegibles son cortas.

Las referidas circunstancias, consideradas en múltiples oportunidades por la H. Corte Constitucional, han llevado a tener por cumplido el requisito de subsidiariedad en asuntos similares al que ahora es objeto de estudio, bajo el entendido que *“las acciones ordinarias con las que cuenta quien ocupó el primer puesto en el concurso de méritos no resultan idóneas para la protección de los derechos que pueden resultar afectados como consecuencia de la falta de designación en el cargo correspondiente”*.

De acuerdo con lo expuesto, la presente acción de tutela resulta procedente, teniendo en cuenta que superé todas las etapas del concurso de méritos regulado en el Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y en razón a ello se encuentra en la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021, ocupando la posición No. 2, la cual cobró firmeza el 29 de noviembre de 2021 y tiene una vigencia de dos (2) años, circunstancias que permiten concluir que los mecanismos judiciales ordinarios si bien son idóneos no son eficaces para salvaguardar los derechos fundamentales aquí vulnerados.

II. DE LOS EMPLEOS EQUIVALENTES

El 27 de junio de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 1960 de 2019, *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*.

Una de las inmersiones que efectuó esta ley es la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el sentido de establecer que con las listas de elegibles vigentes se cubrirían no solo las vacantes para las cuales se realizó el concurso, sino también aquellas *“vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad”*.

Así las cosas la ley 1960 de 2019, en su ARTÍCULO 6, señaló que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

*4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y **las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***

De conformidad con lo anterior, la corte constitucional en la Sentencia T-340/20, respecto a esta modificación precisó:

“(...)la Ley 1960 de 2019 modificó la Ley 909 de 2004, concretamente la regla referida al uso de las listas de elegibles vigentes, para permitir que con ellas también se provean las “vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma entidad”.

Así las cosas, el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley aplica a la situación de las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles que excedía el número de vacantes ofertadas y por proveer. Es decir que, si son las siguientes en orden y existe una lista vigente, en caso de producirse una vacante para ese empleo, aun cuando no haya sido ofertado, tendrán derecho a ser nombradas en las vacantes definitivas que se vayan generando, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.(...)”

La Sentencia T-081 del 6 de abril de 2021, M.P: Jorge Enrique Ibáñez Najjar, la referida Corporación precisó que para la aplicación retrospectiva de la referida Ley 1960, el concursante que integra una lista de elegibles y pretende el nombramiento en una vacante definitiva de cargos equivalentes no convocados, debe acreditar que: a.) La Ley 1960 de 2019 hubiese entrado en vigencia -27 de junio de 2019-, b.) La lista de elegibles se encuentra vigente, c.) fuese el siguiente en el orden de la lista de elegibles, d.) el cargo al que aspira ser nombrado se encuentra en vacancia definitiva, y estuviese sin nombramiento

alguno o provisto en encargo o en provisionalidad, y e.) el cargo en cuestión fuese equivalente al inicialmente ofertado, es decir, que correspondiera la denominación, grado, código y asignación básica; “requisito que debe ser interpretado de conformidad con el Criterio Unificado “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES” proferido por la CNSC el 22 de septiembre de 2020...”

Frente al primer requisito se precisa que procede únicamente para el desarrollo de los procesos de selección convocados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, por tanto, aplica para los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 pues la misma inicio con Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021 y la lista se expidió bajo la Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021.

Ahora bien, frente al segundo requisito la lista de elegibles se expidió bajo la Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021, razón por la cual adquirió firmeza para las posiciones 1,2 y 3 el 29 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el cual señala que la lista de elegibles que tiene una vigencia de dos (2) años, en consecuencia, se cumple con el según presupuesto el cual es que la lista elegibles no se encuentre vencida.

Por lo tanto, frente al tercer requisito según la respuesta otorgada por la Secretaria Distrital de Hacienda al radicado 2022ER216221O1 del 28 de abril de 2022, la Entidad informó que mediante la resolución SDH-000773 del 13 de diciembre de 2021, por medio de la cual se nombró a la señora IRINA FRAGOZO VILLERO identificada con cédula de ciudadanía 52.933.251, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6288 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143025, lo que significa, que yo pase a ocupar la primera posición de elegibilidad en la plurimencionada lista de elegibles, ya que ocupó la posición 2.

Así las cosas, es procedente el análisis del cuarto presupuesto en el cual la la Secretaria Distrital de Hacienda al radicado 2022ER216221O1 del 28 de abril de 2022, informó que se encuentra en vacancia definitiva el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 ubicada en la oficina de cobro perjudico identificada con el Código 181751, adicionalmente,

dicho empleo se encuentra provisión transitoria mediante la figura de encargo desde el 01 de octubre de 2019.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 562 de 2016, proferido por la Comisión Nacional, reportó la vacancia definitiva de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 ubicada en la oficina de cobro perjudico en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la Oportunidad- SIMO, administrado por la CNSC, en consecuencia, le asigno un Código OPEC Nro. 181751, razón por la cual se evidencia que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa Nro. 011 de 2021 y reportó la existencia de la vacante definitiva que cumple con el criterio de empleo equivalente respecto de la lista en comento.

Finalmente, frente al último presupuesto es menester traer a colación lo instituido en el Criterio Unificado *“uso de listas de elegibles en el contexto de la ley 1960 de 27 de junio de 2019 ”* el cual señala, que *“en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”*

En ese entendido, resulta pertinente señalar que el uso de las Listas de Elegibles vigentes en la entidad podrá efectuarse **siempre y cuando se trate de mismo equivalente**, por consiguiente, a continuación, se realizó el estudio en el cual se evidencia que corresponde a un empleo equivalente, concluyendo que:

Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH	Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH
OPEC	143025	OPEC	181751
Nivel	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nivel	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Denominacion	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Denominacion	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Codigo	219	Codigo	219
Grado	14	Grado	14
Asignacion Salarial	\$ 3,569,813	Asignacion Salarial	\$ 3,569,813
Ubicación Geográfica	Bogotá D.C	Ubicación Geográfica	Bogotá D.C
Dependencia	Donde se ubique el empleo	Dependencia	Donde se ubique el empleo

Proposito Principal	proyectar actos administrativos para el cumplimiento de fallos judiciales relacionados con las entidades liquidadas asignadas, requerimientos de informacion y solicitudes de otras dependencias.	Proposito Principal	Ejecutar las acciones propias del proceso de cobro coactivo relativas a la sustanciación de procesos, proyección de actos administrativos , levantamiento de pruebas y en general la realización de actividades tendentes a la obtención del pago de las obligaciones tributarias correspondientes al segmento de deudores de mediana y baja complejidad.
Funciones	1. controlar las actividades relacionadas con el recibo y/o traslados, muestreos e inventarios de los bienes muebles recibidos de las entidades liquidadas a cargo de la subdireccion de acuerdo con la normatividad existente, garantizando su conservacion.	Funciones	
	2. proyectar certificaciones sobre el pago de costas para continuar con el tramite de cumplimiento de fallos judiciales.		
	3. proyectar las respuestas a solicitudes de informacion relacionadas con procesos judiciales de los exfuncionarios de las entidades liquidadas bajo parametros de confiabilidad, seguridad y oportunidad.		3. Proyectar los actos administrativos a que haya lugar dentro de la gestión de los procesos de cobro coactivo de conformidad con las condiciones previstas en el Procedimiento de Gestión de Cobro, el Sistema de Gestión de Calidad y la normativa legal vigent
	4. elaborar las liquidaciones de las sentencias conforme los criterios establecidos en los fallos judiciales.		
	5. recolectar la informacion y documentacion necesaria para proyectar la respuesta a las tutelas de conformidad los requerimientos y con la oportunidad requerida.		7. Gestionar la respuesta a las solicitudes de información y derechos de petición que se derivan de las actuaciones del área con oportunidad y completitud en la respuesta
	6. realizar consulta de la normativa y jurisprudencia relacionada con las funciones de la dependencia, asegurando su vigencia y divulgacion de manera permanente.		8. Aplicar los conceptos de la Subdirección Jurídica Tributaria y observar la política de seguridad jurídica y control de riesgo antijurídico definido por ésta
	7 realizar las tareas asignadas para la administracion de los derechos		

	fiduciarios recibidos en dación de pago de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.		
	8. atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.		9. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
	9. participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la secretaria distrital de hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato		10. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
	10. proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema integrado de gestión.		11. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión
	11. cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo		12. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo
			1. Ejecutar acciones de cobro coactivo y facilidades de pago de los impuestos distritales que contribuyan a la reducción de la cartera morosa de acuerdo con la formulación y atendiendo el retorno generado por los mismos
			2. Atender el retorno generado por las acciones de cobro prejurídico y las facilidades de pago retroalimentando a la Oficina de Cobro Coactivo con el fin de que adelante las acciones a que haya lugar

			oportunamente y de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas
			4. Adelantar actuaciones previas tales como verificaciones, visitas, levantamiento de pruebas con el fin de impulsar el proceso de cobro coactivo dentro de los términos legales y con apego a la normativa y doctrina vigentes
			5. Ejecutar las gestiones necesarias para la identificación de los bienes de los deudores que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de las obligaciones, con el fin de garantizar el pago de los saldos insolutos que adeuden los contribuyentes de conformidad con los lineamientos y procedimientos vigentes
			6. Realizar las pruebas piloto con el fin de determinar la calidad y efectividad en la formulación de las lógicas de control, campañas y programas diseñados por la Oficina de Inteligencia Tributaria de acuerdo con el plan de servicio y control tributario de la Dirección de Impuestos de Bogotá.
Competencias Comportamentales (comunes)	Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Competencias Comportamentales (comunes)	Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio
Competencias Comportamentales (nivel profesional)	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones	Competencias Comportamentales (nivel profesional)	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
Requisitos de Formación Académica	Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Derecho y Afines . Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Requisitos de Formación Académica	Formación Académica: Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Administración; Contaduría Pública; Derecho y Afines ; Economía; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Requisitos de Experiencia	Experiencia: Treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional.	Requisitos de Experiencia	Treinta y nueve(39) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL

Como resultado del estudio efectuado entre los empleos relacionados por anteriormente, y tomando como base la información relacionada del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 identificado con el código OPEC **Nro. 143025**, se tiene que, el empleo denominado identificado con el Código OPEC Nro. 181751 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, se considera **empleo equivalente**, comoquiera que, se efectuó el análisis de cada uno de los presupuestos establecidos en el mencionado criterio

1. Se estableció que la denominación (*profesional universitario*) Código (219), grado (14) y nivel jerárquico (*profesional*) son iguales en ambos empleos objeto de comparación
2. Se identificó que los requisitos de estudios del empleo a proveer son iguales al empleo el cual se ocupó posición de elegibilidad, dado que la disciplina y NBC de Derecho y afines se contempla en la dicha del empleo de la lista de elegibles y la dicha del empleo a proveer
3. Se precisó que los empleos referidos en el cuadro anterior contemplan los mismos requisitos de experiencia en términos de tipo y tiempo de experiencia
4. Que los empleos señalados anteriormente sus funciones y propósito principal comparten similitud, dado que, de conformidad con el criterio citado anteriormente, la “acción” que es la comprende el verbo y aspecto, como en el caso concreto que es “proyectar actos administrativos” se encuentra en ambos propósitos principales, es mas, adicionalmente se encuentra en la función 3 del empleo objeto de comparación identificado con el Código OPEC No. 181751, siendo únicamente requerido el presupuesto de al menos una (1) de las funciones o propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de la alguna de las funciones o empleo a proveer.

No obstante, se encuentra tal grado de equivalencia que las funciones establecidas en los numerales 8,9,10 y 11 para el empleo de la lista de elegibles Código OPEC No. 143025 en comparación con las funciones establecidas en los numerales establecidas en los numerales 9,10, 11 y 12 son idénticas.

Así mismo, se encuentra que la función establecida en el numeral 5 para el empleo de la lista de elegibles Código OPEC No. 143025 en comparación con las funciones establecida en el numeral 7 son similares.

5. Finalmente, se estableció que las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico son iguales del empleo de la lista de elegibles en comparación con el empleo a proveer.

En conclusión, la abstención por parte de Comisión Nacional del Servicio civil en la expedición de la Autorización de uso de listas de elegibles para “empleos equivalentes” para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143025 Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020 y en consecuencia la no expedición de mi nombramiento en periodo de prueba por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda es una violación evidente a mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos dado que como se ha demostrado a lo largo de la presente acción judicial se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y jurisprudenciales para acceder a mi petición

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Acuerdo No. CNSC-20211000000026 del 14 de enero de 2021
- Resolución Nro. CNSC 2021RES-400.300.24-6288 del 10 de noviembre de 2021
- Respuesta Secretaria de Hacienda No. 2022ER216221O1 del 28 de abril de 2022
- Resolucion-sdh-000101-2015-manual-funciones-y-competencias-sdh 942 y 943- funciones empleo No. OPEC 181751 (EMPLEO A PROVEER)
- Reporte de inscripción empleo. Código OPEC Nro. 143025 (empleo en el cual estoy en lista de elegibles) el cual evidencia las funciones
- criterio unificado CNSC del 22 de septiembre de 2020, “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos en consecuencia ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, la Autorización de uso de listas de elegibles para “empleos equivalentes” para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143025 Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020

SEGUNDO: Ordenar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, que posterior a la autorización del uso de la lista proceda a realizar el nombramiento en periodo de prueba a mi en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14 en cumplimiento del Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Correo electrónico: karen.ibanez3@gmail.com - manifiesto recibir todas las notificaciones y demás actuaciones que se surtan por este medio. Celular y WhatsApp: 3108060296 Dirección de domicilio: calle 23b No. 68c-40 torre 2 apto 203

ACCIONADO – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Dirección: Carrera 30 N° 25-90.
Bogotá D.C., Colombia. Correo de acciones de tutela y cumplimientos:
tutelaycumplimiento@shd.gov.co

ACCIONADO - CNSC: Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7- Bogotá D.C., Colombia.
Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Del Señor Juez,

KAREN STEPHANIA IBAÑEZ GARZÓN

C.C. No.1032465583

T.P 318318 C.S.J